



HONORABLE MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE

PASCO

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”.

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Nro. 137-2022-HMPP-A/GM

Cerro de Pasco, 22 de abril de 2022.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA HONORABLE MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PASCO,
quien suscribe:

VISTO:

El Memorando N° 0993-2022-HMPP-A/GM del Gerente Municipal; Informe N° 0358-2022-HMPP-GAT/HMPP; Gerencia de Administración Tributaria; Informe N° 0098-2022-HMPP-GM-GAT/SGR; Subgerencia de Recaudación; mediante el cual el Subgerente de Recaudación solicita el reconocimiento por cumplimiento de meta del plan de Trabajo “**FORTALECIMIENTO DE LA ADMINISTRACION Y GESTION DEL IMPUESTO PREDIAL 2021**”

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son órganos de gobierno local con personería jurídica de derecho público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 11° del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el numeral 8) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, textualmente establece lo siguiente: Corresponde al Concejo Municipal: aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto Los acuerdos. A su turno, el artículo 40°, señala: Las Ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales, en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación administrativa y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la Municipalidad tienen competencia normativa;

Que, la recaudación y fiscalización de los impuestos municipales corresponde a los gobiernos locales, de acuerdo a lo señalado en el artículo 5° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF;

Que, el artículo 66° del Decreto Supremo Nro. 156 - 2004 – EF, TUO de la Ley Tributación Municipal, señala, las tasas municipales son los tributos creados por los Consejos Municipales, cuya obligación tiene como hecho generador de prestación efectiva por la Municipalidad de un servicio público o administrativo, reservado a las Municipalidades de acuerdo con la Ley Orgánica de Municipalidades; así mismo el artículo 68° de la norma antes señalada, establece que, las tasas por servicios públicos o arbitrios, son las tasas que se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio público o individualizado en el contribuyente;

Que, según la Directiva N° 0007-202-EF/50.01, aprobada mediante la Resolución Directoral N° 0034-2020- EF/50.01, entre los clasificadores económicos de ingresos vigentes para el año 2021 para el registro de información de la recaudación de

Impuesto Predial figura: PREDIAL: "En este clasificador se debe registrar los ingresos obtenidos por los pagos del contribuyente por deudas de Impuesto Predial correspondientes al año corriente (año vigente)";

Que, el artículo 8° del Decreto Supremo N.º 156-2004-EF, textualmente establece que: *El Impuesto Predial es de periodicidad anual y grava el valor de los predios urbanos y rústicos. (...)*;

Que, de acuerdo a la Clasificación municipal del PI, el MEF mediante Decreto supremo N.º 397-2020-EF, aprobó la clasificación municipal del PI, la misma en su metodología recoge las diferencias existentes entre las funciones municipales provinciales y distritales, la pertenencia a ciudades principales, y sus variables territoriales, en la cual la HMPP se encuentra perteneciente al TIPO A.

Que, mediante Decreto Supremo N.º 366-2021-EF, se aprobaron los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2022;

Que, según el manual para el cumplimiento de la meta 2 del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2021 "fortalecimiento de la administración y gestión del impuesto predial", consiste en incrementar la recaudación del impuesto, como mínimo, a un nivel requerido y registrar información cuantitativa sobre la gestión del impuesto predial en el SISMEPRE. Cabe señalar que la meta de recaudación establecida para el año 2021 está dirigida a las municipalidades tipo A, B, C, D y E, cuya recaudación representa alrededor del 97% del total de dicho impuesto recaudado por la totalidad de las municipalidades.

Que, de acuerdo al inciso 1.1 del artículo 1° de la Ley 29332, Ley que crea el plan de incentivos a la mejora de la Gestión Municipal señala: "crease el plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, ... la cual tiene por objeto incentivar a los gobiernos locales a mejorar los niveles de recaudación de los tributos municipales y la ejecución del gasto en inversión"

Estando a lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; Decreto Supremo N.º 156-2004-EF, TUO de la Ley de Tributación Municipal, TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo, Directiva N.º 0007-202-EF/50.01, Decreto supremo N.º 397-2020-EF, Decreto Supremo N.º 156-2004-EF, Decreto Supremo N.º 366-2021-EF, Ley 29332, que aprueba los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2021, así como en la información de los registros y archivos de esta municipalidad;

Que, mediante Oficio Nro. 0098-2022- HMPP-GAT/SGR 22de marzo de 2022, la Subgerencia de Recaudación solicita reconocimiento por cumplimiento de meta y otros;

Que, mediante Informe 0358-2022-GAT-HMPP, el Gerente de Administración Tributaria en mérito al Informe Nro. 0098-2022-GAT-HMPP, suscrito por la Subgerencia de Recaudación y demás actuaciones declara **Procedente** el reconocimiento por cumplimiento de meta del plan de trabajo "FORTALECIMIENTO DE LA ADMINISTRACION Y GESTION DEL IMPUESTO PREDIAL 2021"

Que, mediante Memorando Nro. 0993-2022-HMPP-A/GM, emitido por el Gerente Municipal; ordena la emisión del acto resolutivo aprobando el reconocimiento por cumplimiento de meta del plan de trabajo "FORTALECIMIENTO DE LA ADMINISTRACION Y GESTION DEL IMPUESTO PREDIAL 2021"

De acuerdo a lo dispuesto de la Ley N.º 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los Órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de competencia.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – RECONOCER el trabajo realizado en el plan de trabajo "FORTALECIMIENTO DE LA ADMINISTRACION Y GESTION DEL IMPUESTO PREDIAL 2021" por su cumplimiento de meta, conformado por la siguiente manera:



Nro.	CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS
01	GERENTE DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA	RIVERA HUACHO, Julio
02	SUB GERENTE DE RECAUDACION	TUNCAR SERNA, Kely Maryela
03	TECNICO TRIBUTARIO	COLQUI ZUÑIGA Daniel Alberto
04	TECNICO ADMINISTRATIVO	ROJAS RIVERA, Edith Mara
05	TECNICO ADMINISTRATIVO	FLORES CAYETANO, Anaiz Mayte
06	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	MAYTA RIVERA, Deysi Johana
07	TECNICO TRIBUTARIO	SALAZAR MAGUIÑO Delia
08	NOTIFICADOR	PANDURO PIELAGO Gina
09	NOTIFICADOR	FELIX CALDERON, Alexandra Mariela

ARTÍCULO SEGUNDO. - **DISPONER** que la Gerencia Municipal, cumpla con remitir el presente documento de reconocimiento al equipo de trabajo de Sub Gerencia de Recaudación a la oficina de Alcaldía.

ARTÍCULO TERCERO. - **ENCARGAR**, a la secretaria general su notificación conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
Marco A. DE LA CRUZ BUSTILLOS
ALCALDE PROVINCIAL DE PASCO

WCC/GAJ